

760014302820030027500

DLCM

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 10 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. Ejecutivo con Título Hipotecario de menor Cuantía.

DTE. Banco Colpatria S.A.

Apda: Eny Muñoz

Dda. Yuley Chacón Quiguanas

RAD. 76001400302820030027500

Auto Sust. No. 406.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil Veintidós (2022).

En escrito que antecede, la señora Yuley Chacón Quiguanas quien fuese la parte demandada presenta memorial solicitando la reproducción de los oficios de levantamiento de las medidas decretadas durante lo actuado en el proceso ejecutivo hipotecario, toda vez que no fueron tramitados en su momento y según indica la peticionaria se hace necesario proceder con el levantamiento de las medidas.

De acuerdo a la petición arrimada y de una revisión de las piezas procesales, se observa que en su momento el proceso fue terminado por Pago Total de la Obligación a través del auto Interlocutorio No. 129 del 02 de agosto de 2006, donde de igual forma se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas en el curso del proceso. En razón a lo anterior y observando que no se encuentra ninguna acción que impida la reproducción, el despacho encuentra procedente la solicitud y procederá a ordenar la reproducción del oficio No.1102 del 02 de agosto de 2006 dirigido a oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

En tal orden de acontecimientos, este Juzgado,

DISPONE:

Ordenar la reproducción del oficio No. 1102 del 02 de agosto de 2006 dirigido a oficina de Instrumentos Públicos de Cali, donde se le informa acerca del levantamiento del embargo que recaía sobre la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **078** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE MAYO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

DLCM